

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8409

Art. 1º

.- Pasafáctase de su destino originario -reserva de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, identificada catastralmente como Circunscripción VI, Sección 1, Manzana 69, Parcelas 25, 26 y 27, surtidas del plano 45-913-40 con superficies de 333, 333 y 233 metros cuadrados respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado, con la antedicha característica.

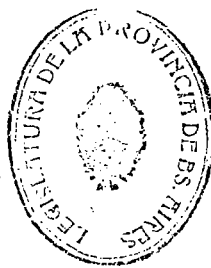
ARTICULO 2º.- Dónase a la Asociación Vecinal de Fomento "Colonel Berroco" de Mar del Plata, la fracción de tierra fiscal descrita en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de Sala de Primeros Auxilios y Centro de vico de inquietudes vecinales.

ARTICULO 3º.- Si se operara el cambio de destino impuesto por el artículo 2º, tendrá lugar la caducidad del acto y reversión del dominio de la aludida tierra a esta Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

[Firma]



[Firma]

[Firma]

Secretario de la C. de D.

Secretario del Senado.